CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL AIRES 2025, Identificada con Nit. 902002679-1, representada legalmente por MARIA JOSÉ OLMEDO QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.398.725 de Tuluá, integrado por las empresas EMR S.A.S. ZOMAC., identificada con Nit. 901661653-3 con una participación del 20%, la empresa CONSULTORÍAS, SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS – CIGAN S.A.S. ZOMAC, identificada con Nit. 900745331-5 con una participación del 40% y la empresa CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO S.A.S identificada con Nit. 900178027-8 con una participación del 40%.**
DIRECCIÓN	**CR 14 Nro. 22 – 33 B. UNION. Arauca – Arauca EMAIL: uniontemporalaires2025@gmail.com CELULAR: 3233745002**
OBJETO:	**Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, LA ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, PUNTO ELÉCTRICO, SISTEMA DE DESAGÜE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015"**

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDÓN**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.397.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA,** NIT. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 8909 de 9 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, designada para ejercer el cargo mediante Resolución N.º 0151 del 21 de enero de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 23 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL AIRES 2025, identificada con NIT: 902002679-1 , Representado por MARIA JOSÉ OLMEDO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.398.725 de Tuluá, integrado por las empresas EMR S.A.S. ZOMAC., identificada con Nit. 901661653-3 con una participación del 20%, la empresa CONSULTORÍAS, SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS – CIGAN S.A.S. ZOMAC, identificada con Nit. 900745331-5 con una participación del 40% y la empresa CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO S.A.S identificada con Nit. 900178027-8 con una participación del 40%**y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1).** Que **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de

la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. **2)** En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para la ejecución de tal fin. **3)** Que existe por parte de la rama judicial la necesidad de comprar e instalar aires acondicionados y equipos en las diferentes sedes judiciales y administrativas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca con el fin de contar con instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico apropiado, que garantice el buen desempeño de las labores de los servidores judiciales y, garantice el acceso a la justicia en condiciones de dignidad, respeto y efectividad, a los usuarios del sistema de los municipios que requieren dichos bienes y servicio. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13725 de 2025 expedido por la Coordinadora del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. **5)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 03 - 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de septiembre de 2025 se publicaron en la plataforma de SECOP II los documentos correspondientes a: Aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones. **6)** Que mediante la Resolución DESAJCUR25-2935 del 26 de septiembre de 2025: la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ordenó la apertura del presente proceso, lo cual fue publicado en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **7)** Que la oferta presentada por EL CONTRATISTA fue la única dentro del proceso y cumplía con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la entidad, como se soportó en ACTA No. 2-060 de 2025 del COMITÉ EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA; por ello la entidad verifica que los valores ofertados por EL CONTRATISTA se encuentren acordes al presupuesto oficial estimado y a los valores de mercado previamente analizados tal como consta en acta 2-061 de 2025, y se procede con el proceso de adjudicación **8)** Que mediante Acta 2-061 de 2025, emitida por el COMITÉ EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA se revisó la propuesta económica del único proponente dentro del proceso de selección, determinándose que la misma cumple con lo requerido por la entidad. Por lo anterior el comité evaluador recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Adjudicar el contrato que se deriva del presente proceso al proponente **UNIÓN TEMPORAL AIRES 2025**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 245.310.300) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **9)** Que el trámite del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. **SASI 003-2025**, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos Reglamentarios y el Pliego de Condiciones. **10)** Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, acogió la recomendación del Comité Evaluador y con fundamento en lo anterior mediante **RESOLUCIÓN No. DESAJCUR25-3099** del 21 de octubre de 2025 adjudicó el contrato derivado del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 003-2025 al UNIÓN TEMPORAL AIRES 2025, Representada legalmente por MARIA JOSÉ OLMEDO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.398.725 de Tuluá, por cuanto su propuesta se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados en el respectivo proceso de selección, **11)** Por todo lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, LA ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, PUNTO ELÉCTRICO, SISTEMA DE DESAGÜE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 " de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 245.310.300) M/CTE;_lo que, según los valores unitarios a describir, arrojan los siguientes valores por bien requerido, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

LUGAR DE DESMONTAJE E INSTALACION DEL AIRE	TIPO	CAPACIDAD	VOLTAJE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SUMINISTRO A/A	VALOR UNITARIO INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO DE LA DESINSTALACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO	SUB-TOTAL	TOTAL
CUCUTA	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 12,000 BTU INVERTER	12.000	220V	7	2.455.000,00	1.275.000,00	87.500,00	3.817.500,00	26.722.500,00
	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 18,000 BTU INVERTER	18.000	220V	10	3.237.000,00	1.405.000,00	87.500,00	4.729.500,00	47.295.000,00
	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 24,000 BTU INVERTER	24.000	220V	2	4.508.000,00	1.519.000,00	87.500,00	6.114.500,00	12.229.000,00
OCAÑA Y ABREGO, TARRA Y LA PLAYA	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 12,000 BTU INVERTER 110V	12.000	110 V	7	2.550.000,00	1.361.000,00	91.800,00	4.002.800,00	27.927.800,00
	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 12,000 BTU INVERTER	12.000	220V	2	2.500.000,00	1.382.000,00	91.800,00	3.973.800,00	7.764.000,00
PAMPLONA	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 12,000 BTU INVERTER 110V	12.000	110 V	3	2.584.000,00	1.307.000,00	88.000,00	3.979.000,00	11.937.000,00
	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLINT 12,000 BTU INVERTER	12.000	220V	1	2.598.000,00	1.282.000,00	88.000,00	3.968.000,00	3.968.000,00
ARAUCA	MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA PARA MULTI VS 12,000 BTU INVERTER	12.000	220V	15	1.950.000,00	1.316.000,00	86.000,00	3.352.000,00	50.280.000,00
	MANEJADORA TIPO CASSETTE 4 VIAS PARA MULTI VS 12,000 BTU INVERTER	12.000	220V	1	2.627.000,00	1.568.000,00	88.000,00	4.283.000,00	4.283.000,00
	CONDENSADORA DE MULTI SPLNT VS 48,000 BTU INVERTER	48.000	220V	4	6.754.000,00	2.964.000,00	148.000,00	9.866.000,00	39.464.000,00
MUNICIPIOS LABATECA, TOLEDO, SILOS, MUTISCUA, CHITAGA, CACOTA, HERRAN, PAMPLONITA.	CALENTADOR DE AMBIENTE A BASE DE ACEITE	1500 W	110V	16	840.000,00	N/A	N/A	840.000,00	13.440.000,00
							VALOR TOTAL OFERTADO		245.310.300,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales.

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
6. Suscribir junto con la Supervisión el acta de inicio del contrato, lo anterior dentro de un término no mayor a 3 días cuando sea conminado a hacerlo por parte del supervisor de contrato.
7. Permitir en cualquier momento a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las actividades que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
8. Suministrar a la Entidad y a la Supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
9. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante

tome las medidas correspondientes.
10. Acatar las órdenes e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato y corregir a su costa el servicio o el trabajo, o los bienes que no cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas contratadas.
11. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
12. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
13. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones, actas parciales, de terminación, de liquidación y en general todos aquellos documentos expedidos durante la ejecución del contrato que sean solicitadas.
14. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo "a satisfacción del contrato". Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el Director Ejecutivo Seccional y el profesional designado para la supervisión de la ejecución del contrato y su contenido se ajustará a lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
15. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
16. Informar al supervisor, cualquier anomalía que afecte la ejecución del contrato, y presentar a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado.
17. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
18. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
20. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, especialmente a pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el
Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
21. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato, minimizando el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo del contrato.
22. Implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
23. Entregar los informes periódicos y finales en medio magnético. En caso de requerirse impresión, deberá realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
24. Dar cumplimiento y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.
25. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
26. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus

representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso de que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
27. Reportar los hechos de corrupción a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También deberá reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta.
28. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión del contrato.
29. Dar el manejo de datos personales en cumplimiento a sus políticas de Tratamiento de Protección de Datos Personales, a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual “se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.
30. Realizar el trámite de ingreso de los elementos suministrados al Almacén General.

Obligaciones específicas.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la convocatoria pública, del Anexo de Especificaciones Técnicas, de los documentos del proceso y de la oferta presentada.
2. Entregar los equipos señalados por la entidad, en los sitios y cantidades indicadas con su instalación y puesta en funcionamiento, a entera satisfacción por parte de la entidad, previas concertaciones con el supervisor designado.
3. Solicitar a la supervisión del contrato por escrito el ingreso del personal al inmueble a intervenir, una vez se haya revisado la documentación aportada y cumplan con todos los requisitos para tal fin. (nombre completo y número de cedula, planilla de seguridad social y ARL del personal que va a ejecutar las labores relacionadas al objeto del contrato, por lo menos con ÚN DIA HÁBIL de anterioridad a la fecha de ingreso del personal, para efectos de otorgar el permiso de ingreso a las sedes).
4. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos.
5. Proporcionar una garantía de conformidad con los términos establecidos en el anexo técnico que cubra defectos de fabricación o mal funcionamiento. Dicha garantía debe incluir reparación, reposición de piezas y/o reemplazo del equipo defectuoso, sin costo adicional para la entidad contratante.
6. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normativas técnicas, de seguridad y medioambientales vigentes en el país.
7. Estar al día con el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes en los montos señalados por la ley al sistema general de salud y pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, SENA, ICBF, etc. del personal que labore en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003 y los Decretos 2170 y 1703 de 2002, si a ello hubiere lugar.
8. Responder por la buena calidad de los equipos suministrados e instalados.
9. Atender sin dilatación los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Rama Judicial, a través del supervisor del contrato designado por el director ejecutivo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada el acta de entrega de los suministros e instalaciones de los equipos.
11. Dar cumplimiento a las especificaciones de los equipos solicitadas por la entidad.
12. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las facturas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor para el pago oportuno.
13. Acatar las órdenes que la supervisión imparta frente a los equipos, durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, así como responder de manera diligente, en caso de reclamación u observación por parte de la supervisión.
15. Disponer del personal calificado, así como de las herramientas y equipos necesarios para cumplir el objeto contractual.
16. Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
17. Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos instalados por un (01) año sin costo alguno.
18. Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la supervisión del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.
19. Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato, sin costo alguno para la Entidad.
20. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. Si al momento de instalar los equipos, se requiere desmonte de otros equipos existentes, el contratista deberá realizarlo sin costo adicional a la entidad.
23. Para la correcta realización del suministro e instalación de cada equipo de aire acondicionado, el proveedor deberá entregar obligatoriamente la ficha técnica correspondiente de cada equipo. Esta ficha técnica debe incluir especificaciones detalladas del equipo, tales como modelo, capacidad, consumo energético, dimensiones, características técnicas, garantías y cualquier otra información relevante que asegure la conformidad con los requerimientos técnicos y normativos establecidos en el contrato.
24. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, servidores y bienes de la entidad. De la misma manera, impondrán a sus contratistas las condiciones de higienes, medidas de seguridad y prevención de accidentes.
25. La recolección y transporte de escombros y/o residuos es por cuenta del contratista y no implica costos adicionales para la Dirección Seccional.
26. Suministrar a la Dirección Seccional la información que sea requerida a través del supervisor, relacionada las entregas, instalaciones y mantenimiento prestado.
27. Garantizará que su personal cuente con los elementos de seguridad y salud en el trabajo idóneos, para cumplir con el objeto del presente proceso de selección. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).
28. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo: Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.
29. Suministrar los medios de contacto a la Dirección Seccional con los siguientes datos para la solicitud de servicios técnicos: PBX, celular, e-mail o similar de tal manera que la Entidad pueda contactar fácilmente.
30. El contratista deberá crear y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de todos los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes. Dicha base de datos deberá estar registrada en un archivo que incluya, como mínimo, los siguientes campos:

    - Tipo de equipo
    - Marca
    - Placa o serial
    - Sede

- Ubicación o referencia
- Capacidad de refrigeración
- Tipo de refrigerante
- Fecha de fabricación del equipo
- Fecha de adquisición
- Fecha de instalación del equipo

31. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.

Parágrafo 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
Parágrafo 2. Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. Dicha certificación será entregada al Supervisor del contrato. Los documentos requeridos deben remitirse al Supervisor en los tiempos exigidos.
Parágrafo 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
Parágrafo 4: El cumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales con sus empleados, es necesario para el pago derivado del presente contrato.

Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, deberá responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución del contrato, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales, y cumplir con lo siguiente:

Al inicio del contrato:

1. Entregar Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos para fumigación utilizadas. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
2. Manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante.
3. Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.
4. Criterios de manipulación de los recipientes a presión.
5. Aportar plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
6. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

NOTA: Solo en caso de requerirse impresión, esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra

tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

En la ejecución del contrato

1. Carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación.
2. En la instalación de los aires acondicionados, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad.
3. Hacer entrega de los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación
4. Hacer entrega de los informes de mantenimiento en medio magnético y enviados al supervisor del contrato.
5. Suministrar las hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catalogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental.
6. Adjuntar las hojas de seguridad del gas empleado para el funcionamiento del aire acondicionado.
7. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.
8. Entregar un manual con las recomendaciones para el mantenimiento (métodos de limpieza, productos, ajustes mecánicos, etc.), con cada uno de los equipos suministrados.
9. Los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (1) año.

Obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad y salud en el trabajo y acatar las consideraciones adicionales que pueda solicitar la entidad, durante la ejecución del contrato:

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
2. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
3. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
4. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
5. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
6. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
7. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
8. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
9. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
10. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

11. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
12. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.
13. **Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales: c**uando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.
14. **Mantener a disposición de la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP): c**uando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.
15. **Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación: c**uando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.
16. **Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo**: cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.
17. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad: el contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio.
18. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal: cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.
19. Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones: el contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.

En ejercicio del objeto contractual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. El supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del pago deberá remitir a la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto en el nivel central o a la Pagaduría en el nivel seccional, el comprobante de pago del impuesto de timbre para su respectiva validación y gestión en el SIIF Nación.
9. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de publicar el comprobante de pago en el Expediente Contractual Electrónico implementado por la Entidad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: Para la vigilancia, seguimiento y control del presente contrato, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta designará un servidor judicial, funcionario o trabajador oficial de la Entidad, quien ejercerá la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: **1. El CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2. EL CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3. El CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA,** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**, durante el desarrollo del contrato. **4. El CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.**3.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, también puede reportar el hecho ante la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

El contrato se ejecutará en los municipios de Cúcuta, Arauca, Pamplona, Ocaña, Abrego, Tarra, La Playa, Labateca, Toledo, Silos, Mutiscua, Chitaga, Cácota, Herran Y Pamplonita.Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares del sitio donde será ejecutado el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta pagará al contratista hasta el 90% del valor del contrato mediante Actas parciales, y al menos el 10% restante con el Acta de liquidación, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el Supervisor, previa presentación de los siguientes documentos a través de la plataforma Secop II:

a) Factura o cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario, entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
b) Recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
c) Certificado de ingreso al Almacén.
d) Certificación suscrita por el contratista y por el revisor fiscal o contador que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
f) Informe de ejecución del Contratista.

Parágrafo 1. Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se cancelarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
Parágrafo 2. Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del documento de cobro y demás documentos soporte por parte de los supervisores del contrato, expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá el documento de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás requisitos que apliquen.
Parágrafo 3: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad
Parágrafo 4. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.
Parágrafo 5: Si el documento de cobro no ha sido bien elaborado y/o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan incorrectamente, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Parágrafo 6: Todos los pagos estipulados, están sujetos a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura y a la disponibilidad de recursos en el Plan Único de Caja de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*

1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.*
4. *El código de la Entidad*
5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el interventor y Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*
6. *El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta - Norte de Santander.*

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES. El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALES. El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
UNIDAD	**No.**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**VALOR**
27-01-01-817	13725	09-027-2025	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 260.454.960

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NIT 800.165.874-0, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015. La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	5%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10%	Del Valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Además de lo anterior El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta y Terceros Afectados, en los siguientes términos:

SUFICIENCIA (SMLMV)	VIGENCIA
200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO No 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
PARÁGRAFO No 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
PARÁGRAFO No 4: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
PARÁGRAFO No. 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que no se liquide el contrato dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta su liquidación.
PARÁGRAFO No. 6: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista se obliga a restablecerlo en un término no mayor a 3 días contados a partir de la declaración del siniestro.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAN DE CÚCUTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la ENTIDAD, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4, Parágrafo 3°). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a un contratista dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Todos los documentos referidos en el texto del presente contrato, los publicados en la plataforma SECOP II en virtud del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003-2025 y la propuesta integra del proponente hacen parte del mismo y por lo tanto tienen carácter vinculante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PAGO DE RETENCIONES- DEDUCCIONES O CONTRIBUCIONES:EL CONTRATISTA aceptará el descuento equivalente a las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente, las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN LEGAL: La naturaleza Jurídica del contrato será de Consultoría de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL SIGMA Y SGAS. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso la liquidación se efectuará en los términos establecidos en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo **uniontemporalaires2025@gmail.com**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C – 082 DE 2025

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta-Norte de Santander

En constancia se firma a los 24 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

María José Olmedo.

UNIÓN TEMPORAL AIRES 2025
NIT. 902002679-1
R/L MARIA JOSÉ OLMEDO QUINTERO, identificado con C.C N°1.007.398.725

Revisó y Aprobó: Miguel Angel Galvis Mariño -
Coordinador de asistencia legal (AF)
Proyectó: Juliette Ramirez Carvajal